

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA POLICÍA NACIONAL (PN) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco, se reúnen por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la **DINAPI**, con domicilio en la calle España n.º 323 c/ Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, **Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023; y por la otra parte la **POLICIA NACIONAL**, en adelante la **PN**, con domicilio legal en las calles Paraguayo Independiente c/ Chile, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Comisario General Comandante **CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Comandante de la Policía Nacional, ambas, en su conjunto denominada las PARTES.

MANIFIESTAN

Que, la DINAPI, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/2012 es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6º se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Que, la PN, conforme a las disposiciones de Ley n.º 7280/2024, es la institución responsable de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes, ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar mandatos de la autoridad competente y bajo dirección judicial, investigar los delitos.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a realizar aquellas actividades o acciones que pudieran no estar especificadas en el cuerpo de este Convenio Marco pero que resultan necesarias para el cumplimiento del objeto perseguido por el mismo.

La DINAPI y la PN se comprometen a

- a) Establecer líneas de acción con énfasis en la cooperación interinstitucional.



- b) Colaborar de manera efectiva mediante el acompañamiento, asistencia técnica y logística en los diferentes operativos llevados a cabo en el territorio nacional relativos a la violación de derechos de propiedad intelectual.
- c) Establecer mecanismos de coordinación de acciones investigativas en la lucha contra la piratería y la falsificación que permitan el intercambio de información entre ambas instituciones
- d) Fortalecer las capacidades de los intervinientes mediante la implementación de programas de capacitación continua en materia de derechos de propiedad intelectual.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La DINAPI designa como punto de enlace a la Dirección General de Observancia.

La PN designa como punto de enlace a la Dirección contra Hechos Punibles, Económicos y Financiero

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada institución guarden debida reserva de la información a la que accedan en el marco del presente Convenio y la utilicen exclusivamente para los fines del mismo.

SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.



OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, a través de los representantes designados conforme a la Cláusula Tercera “Coordinadores”.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Carlos H. Benítez González

Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py